



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2008

Miércoles 12 de marzo

Adición al número 50

## DIPUTACION PROVINCIAL

### BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2008

La Junta de Gobierno, de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:  
BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a las Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos para la realización de Programas y Actividades de Servicios Sociales y los gastos de mantenimiento y equipamiento de los centros o locales de reunión.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Asociaciones en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de:

1. – Programas cuyo objeto esté dirigido a:

- Actividades de grupos de autoayuda.
- Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.
- Adquisición de habilidades.
- Promoción de encuentros de recuperación de juegos tradicionales.
- Desarrollo de actividades de carácter formativo e intergeneracional.
- Desarrollo de programas de fomento de asociacionismo y promoción de la participación del voluntariado.
- Organización y realización de actividades socio-culturales.
- Información y sensibilización comunitaria.
- Otros programas de prevención e integración dirigidos a colectivos en situación de riesgo y de exclusión social.

2. – Equipamiento y mantenimiento de sedes y locales de reunión.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener el domicilio social en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, y
- b) Desarrollar las actividades en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las Asociaciones que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

a) Documentos acreditativos que indiquen: La constitución legal de la Asociación, así como que se encuentra inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en su caso, en el Municipal de Asociaciones, y que está constituida sin ánimo de lucro.

b) Documento acreditativo del N.I.F. de la Entidad.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la Asociación.

No será preciso aportar la documentación comprendida en los apartados anteriores, cuando se trate de Asociaciones que han accedido a Convocatorias de años anteriores, y la misma no haya sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores.

d) Memoria de las actividades de carácter social desarrolladas en el pasado año 2007, con indicación detallada de las cantidades aportadas por la Asociación y, en su caso, de las subvenciones recibidas.

e) Programa detallado de las actividades de carácter social (Se excluyen actividades de tipo cultural y deportivo) previstas para 2008, con presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos. (Anexo II).

f) En el supuesto de que la subvención solicitada lo sea para gastos de equipamiento del centro o local de reunión, deberán aportar presupuesto del gasto que está previsto realizar.

g) Ficha de Alta de Terceros para aquellas Asociaciones que accedan por primera vez a las Convocatorias de esta Entidad.

Quinta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución

en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100 puntos.

1.º – En Programas de Equipamiento y Mantenimiento de sedes y locales de reunión:

a) Contenido y calidad del Programa con relación a los objetivos planteados, de 0 a 40 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Contenido y calidad óptima: 40 puntos.
2. Idem., Idem. media: 20 puntos.
3. Idem., Idem. regular: 10 puntos.

b) Adecuación del gasto a las necesidades de la actividad asociativa, de 0 a 25 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Adecuación óptima: 25 puntos.
2. Idem., Idem. media: 13 puntos.
3. Idem., Idem. regular: 7 puntos.

c) Mejora en la calidad de vida de los socios, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Calidad óptima: 15 puntos.
2. Idem. media: 8 puntos.
3. Idem. regular: 4 puntos.

d) El número de socios de la Asociación, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 10 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 6 puntos.
3. Hasta 10 socios: 2 puntos.

e) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios de otras Entidades, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Con el Ayuntamiento: 10 puntos.
2. Con otra Asociación: 6 puntos.
3. Con otro Grupo de interés social: 2 puntos.

2.º – En los restantes Programas señalados en la Base Primera:

a) Contenido y calidad del Programa con relación a los objetivos planteados, de 0 a 40 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Contenido y calidad óptima: 40 puntos.
2. Idem., Idem. media: 20 puntos.
3. Idem., Idem. regular: 10 puntos.

b) La incidencia del Programa en otros colectivos de la localidad y/o comarca, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Incidencia amplia: 15 puntos.
2. Idem. mediana: 8 puntos.
3. Idem. baja: 4 puntos.

c) Los Programas que contemplen actividades a desarrollar fuera de la época estival y con carácter continuado a lo largo de todo el año, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. De ámbito anual: 15 puntos.
2. De ámbito semestral: 8 puntos.
3. De ámbito menor: 4 puntos.

d) Continuidad de las actividades que mejoren la calidad de vida de los socios, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 5 años: 10 puntos.
2. De 3 a 4 años: 8 puntos.
3. De 1 a 2 años: 4 puntos.

e) El número de socios de la Asociación, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 10 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 6 puntos.
3. Hasta 10 socios: 2 puntos.

f) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios de otras Entidades, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Con el Ayuntamiento: 10 puntos.
2. Con otra Asociación: 6 puntos.
3. Con otro Grupo de interés social: 2 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Criterios para determinar la cuantía a conceder.*

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Asociaciones, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Asociación y de los propios participantes.

c) En todo caso, el importe máximo de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria por Asociación será de 1.202,02 euros.

d) Como límite mínimo se establece que solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 30 puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional a dichos puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

- De 30 a 50 puntos: 90 a 92% de la cuantía máxima.
- De 51 a 70 puntos: 93 a 95% de la cuantía máxima.
- De 71 a 90 puntos: 95 a 97% de la cuantía máxima.
- De 91 a 100 puntos: 98 a 100% de la cuantía máxima.

e) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

f) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Novena. – *Comisión de preselección y valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la directora del Área de Bienestar Social y un técnico de dicho Departamento.

Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de valoración, la cual no tendrá carácter vinculante.

Décima. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento y equipamiento del centro o del programa de actividades.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

Undécima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes presentadas, se formulará la correspondiente propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Duodécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención y forma de pago.*

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Documento original o fotocopia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.

En dichos documentos figurarán los datos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (Reglamento de Obligaciones de Facturación). En virtud de lo anterior, las facturas deberán contener número, fecha de expedición, N.I.F., datos de identificación y domicilio del expedidor y destinatario y descripción de las operaciones.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Modelo de Anexo III.

d) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, antes de las 14.00 horas del 27 de septiembre de 2008. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la ayuda concedida.

Decimocuarta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Decimoquinta. – *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente

de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

*Decimosexta. – Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

*Decimoséptima. – Presupuesto y tramitación anticipada.*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 120.105,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.313.480.00 del Presupuesto General de la Entidad Provincial para 2008, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de 6 de abril de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web: [www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – La Secretaria General accidental, M.ª Pilar González Juez. 200801885/1866. – 1.710,00

\* \* \*

ANEXO I

**CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2008**

1. – DATOS DE LA ASOCIACION QUE SOLICITA LA SUBVENCION.  
 CEAS: .....  
 NOMBRE DE LA ASOCIACION .....  
 N.I.F. .... N.º SOCIOS .....  
 DOMICILIO SOCIAL, .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 TELEFONO .....

- PRESIDENTE/A .....  
 DOMICILIO .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 TELEFONO .....

**2. – OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE.**

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (SEGUN ANEXO II)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....
4. ....	.....	.....
5. ....	.....	.....

DENOMINACION DEL CENTRO MANTENIMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO:

1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....

DESTINATARIOS:  MAYORES  MUJER  JUVENTUD  MENORES  COLECTIVOS  EXCLUSION SOCIAL  DISCAPACITADOS

- 1.º – La Asociación solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.  
 2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de quince días.  
 3.º – Declaración responsable:

Que la entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la entidad.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

En ..... de ..... de 2008.

Firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

\* \* \*

ANEXO II

**CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2008**

MEMORIA—PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Cumplimentar un Anexo II por cada programa de actividades o mantenimiento o equipamiento)

- PROGRAMA N.º .....  
 1. – ASOCIACION SOLICITANTE: .....  
 2. – RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....  
 Teléfono de contacto: .....  
 3. – DENOMINACION DEL PROGRAMA: .....  
 4. – DESTINATARIOS:  
 - Sector: .....  
 - Número: .....  
 5. – AMBITO O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARA:  

Local	Provincial	Pluriprovincial	Regional
Localidad			Provincia
.....	.....	.....	.....



La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes e interesados cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para el buen fin de los expedientes.

Quinta. – *Plazo.*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Requisitos que deben reunir los interesados.*

Para la obtención de estas Ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. – Residir de forma permanente en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y estar empadronado con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud, salvo aquellas situaciones que por su carácter excepcional deban incluirse en la Convocatoria sin alcanzar el citado plazo.

2. – Que el beneficiario tenga reconocida la correspondiente calificación de minusvalía igual o superior al 33% expedida por la Gerencia de Servicios Sociales, o para el caso de ayudas de atención temprana, estar afectado por un proceso que podría derivar en una minusvalía.

Se entenderá que cumplen este requisito las personas que acrediten hallarse en el supuesto contemplado en el artículo 1.2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y que son las siguientes:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. – Obtener la puntuación mínima para el acceso a las ayudas, que se exige en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.

4. – Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

5. – Que el solicitante no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud, así como que dicha necesidad no esté cubierta a través de Convenios suscritos con organismos o entidades en los cuales el interesado conste como beneficiario por el concepto solicitado al amparo de esta Convocatoria.

6. – Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

7. – Que no haya percibido durante el ejercicio 2008, beca por asistencia en un Centro especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

Octava. – *Limitaciones a la concesión de ayudas.*

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

Novena. – *Clases y cuantía de las ayudas.*

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

1.º – Rehabilitación: Tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

– Estimulación precoz y/o atención temprana: Hasta un máximo por tratamiento de 210 euros/mes.

– Recuperación médico-funcional: Fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica: Hasta un máximo de 90 euros/mes.

2.º – Asistencia especializada: Tienen como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

2.1. – Asistencia Personal:

– De manutención hasta un máximo de 553 euros/año.

– De adquisición de ayudas técnicas para la potenciación de las relaciones con el entorno y desenvolvimiento personal por el coste real.

– Adaptación funcional del hogar, hasta un máximo de 2.705 euros/año.

2.2. – Asistencia Institucionalizada:

– En régimen residencial, hasta un máximo de 300 euros/mes.

– En Centros de Atención Ocupacional, hasta un máximo de 90 euros mes.

2.3. – Movilidad y comunicación, que suponga un aumento de la capacidad de desplazamiento:

– Adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 150 euros.

– Obtención del permiso de conducir, hasta un máximo de 300 euros.

– Adquisición de vehículo especial para minusválidos, hasta un máximo de 1.803 euros.

– Adaptación de vehículo de motor, hasta un máximo de 600 euros.

– Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 2.705 euros.

3.º – Ayudas complementarias: Al objeto de complementar la obtención de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse las siguientes ayudas:

3.1. – Transporte: Hasta un máximo de 57,10 euros/mes.

3.2. – Comedor:

– Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros/mensuales.

– Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros/mensuales.

3.3. – Residencia:

– Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 300 euros/mes.

– Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros/mes.

4.º – Tasas y precios públicos: Tiene por objeto sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por el abono de tasas y precios públicos en los que tanto el solicitante como cualquiera de los miembros de la unidad familiar a su cargo consten como titulares, hasta un máximo de 240 euros.

Serán subvencionables las acciones realizadas dentro del año natural de esta Convocatoria.

Quedan excluidos de esta subvención las cuotas mensuales correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia, y cualquier otra factura subvencionada por esta Diputación Provincial.

La cuantía de las ayudas no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

Décima. – *Compatibilidad.*

La concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. No obstante, la concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria, será incompatible con las ayudas individuales y de urgente necesidad que se concedan para la misma finalidad.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

Undécima. – *Principios básicos que servirán de preselección para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.*

Se establecen las siguientes:

1. Precariedad económica y carencia de recursos.
2. Limitación de la capacidad de autonomía personal.
3. Existencia de barreras arquitectónicas.

En todo caso, las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS y en orden a su ponderación inicial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Prioridades Generales:

a) Las solicitudes que no sean objeto de Convocatoria por otro organismo público.

b) La posibilidad del beneficiario de continuar en su vivienda habitual.

c) Las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

d) La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

B) Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionados en la Base Novena de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

C) Otros criterios para la determinación de la subvención:

a) Las ayudas de rehabilitación se denegarán a todos aquellos solicitantes a quienes reciban o se les haya dado la posibilidad de recibir el mismo tratamiento en el Centro Base, o en cualquier centro de carácter público. Asimismo, en el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las Ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas sujetas a elevados costes/plaza en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) Únicamente podrán ser beneficiarios de la ayuda por adquisición de vehículo, aquellas personas que no lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los 10 años anteriores.

d) Para las ayudas solicitadas en orden a la obtención del Permiso de Conducir, se tendrán en consideración tanto las posibilidades de conducir que tiene la persona como los problemas de movilidad, así como que graves limitaciones físicas le impidan utilizar el transporte público.

e) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en «Centros de Día» ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto, los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja su transporte.

f) No podrán ser beneficiarios de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión.

Duodécima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones y en su caso ponderación de las mismas.*

La cuantía de la subvención se determinará conforme a la puntuación obtenida según el siguiente baremo:

A) Situación económica:

La situación económica se ponderará de la siguiente manera:

– Renta familiar por persona equivalente inferior al IPREM: 30 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente entre el IPREM y el IPREM incrementado un 20%: 25 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente superior al IPREM incrementado un 20% e inferior al IPREM incrementado en un 40%: 20 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente entre el IPREM incrementado un 40% y el IPREM incrementado un 60%: 15 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente superior al IPREM incrementado un 60% e inferior al IPREM incrementado un 80%: 10 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente superior al IPREM incrementado un 80% e inferior al IPREM incrementado un 100%: 5 puntos.

– Renta familiar por persona equivalente igual o superior al doble del IPREM: 0 puntos.

La Renta familiar por persona equivalente se calculará de la siguiente manera:

1. – Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de convivencia, computando el 100% de los correspondientes al solicitante y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado «Situación económica» del baremo para la valoración de solicitudes a acceso a la prestación social básica de ayuda a domicilio vigente:

– Ingresos de trabajo personal o pensiones.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

– Bienes inmuebles (urbanos y rústicos).

Bienes arrendados: Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos, deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes sin arrendar, exceptuando la vivienda habitual: Será el resultado de aplicar el 10% del valor catastral a dichos bienes, prorrateado por doce meses.

Otros rendimientos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales, deduciendo el impuesto correspondiente.

– Capital mobiliario:

Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc.).

2. – A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención Especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

### 3. – Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

- 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más.

A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente.

#### B) Situación Personal en función de la discapacidad:

– Por tener reconocido un grado de minusvalía del 75% o superior: 30 puntos.

– Por tener reconocido un grado de minusvalía entre el 60 y 74%: 20 puntos.

– Por tener reconocido un grado de minusvalía entre 45 y 59%: 10 puntos.

– Por tener reconocido un grado de minusvalía entre 33 y 44%: 5 puntos.

C) Situación Personal del solicitante en relación con su entorno familiar:

– Viviendo solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.

– Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, existiendo circunstancias familiares graves: 25 puntos.

– Viviendo solo y le prestan apoyo: 20 puntos.

– Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos, concurren circunstancias familiares graves: 15 puntos.

– Viviendo solo y valiéndose por sí mismo: 10 puntos.

– Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, en situación normal: 5 puntos.

– Viviendo en Centro Residencial: 5 puntos.

Se entenderá que se dan esas circunstancias graves cuando entre los demás miembros de la familia se acredite por el solicitante la existencia de situaciones de discapacidad, enfermedad o desempleo, así como alcoholismo, drogadicción, ser víctima de malos tratos y otras circunstancias análogas.

#### D) Situación Social: Recursos del entorno.

– Residiendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 10 puntos.

– Residiendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 5 puntos.

Las solicitudes recibidas, serán valoradas en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, y de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el Baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Decimotercera. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.*

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías máximas de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la presente Convocatoria.

El porcentaje a conceder sobre el importe máximo de la ayuda que se fija en la presente Convocatoria, sin superar el coste real, será el siguiente:

Puntuación en el baremo. Porcentaje sobre el importe máximo a conceder:

– 30 a 39 puntos: 70%.

– 40 a 49 puntos: 75%.

– 50 a 59 puntos: 80%.

– 60 a 69 puntos: 85%.

– 70 a 79 puntos: 90%.

– 80 a 89 puntos: 95%.

– 90 o más puntos: 100%.

Decimocuarta. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicación de las subvenciones concedidas.*

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Bienestar Social, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo previsto en el art. 29.2.c) y d) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que establece que no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, así como cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimoquinta. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Decimosexta. – *Justificación de la subvención y forma de pago de las ayudas.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado según modelo de Anexo III, junto con la siguiente documentación:

a) Originales de la/s factura/s y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia admi-



nistrativa correspondientes a los gastos realizados, objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los datos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (Reglamento de Obligaciones de Facturación). En virtud de lo anterior, las facturas deberán contener número, fecha de expedición, N.I.F., datos de identificación y domicilio del expedidor y destinatario y descripción de las operaciones.

b) Recibo bancario o documento justificativo de haber realizado el pago, para el caso de concesión de subvenciones en concepto de tasas y precios públicos.

c) Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en el apartado 3.1 de la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura se presentará declaración expresa y responsable del beneficiario o representante legal sobre el gasto de los correspondientes desplazamientos, acompañado del Certificado del Centro donde recibe la atención, sobre la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

2. Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, Entidad que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía superior a la subvención concedida.

3. Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

4. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

5. La justificación de los gastos se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la concesión u otorgamiento.

Decimoséptima. – Obligaciones y responsabilidades.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimosexta de la presente convocatoria.

Decimooctava. – Cancelación y reintegro.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada o no se hubieran justificado en el plazo máximo establecido. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. – Presupuesto y tramitación anticipada.

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

núm. 39.313.480.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2008, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la página web:

www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – La Secretaria General accidental, M.ª Pilar González Juez. 200801887/1868. –1.710,00

\* \* \* ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO 2008

Nombre y apellidos del solicitante .....
D.N.I. número ....., domicilio.....
..... como padre/tutor de D. .... (cumplimentar en su caso) de ..... años de edad y que precisa atención de en .....

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. .... de fecha ....., por los siguientes conceptos:

- Rehabilitación .....
- Asistencia especializada .....
- Ayudas complementarias .....
- Tasas y precios públicos .....

A tal efecto:

1.º – El solicitante se compromete a destinar la subvención al objeto para el que se solicita.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en un plazo de quince días.

3.º – Declaración responsable:

Que el solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas.

Mediante la presente solicitud, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

Burgos, a ..... de ..... de 2008.

Firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

\* \* \*

ANEXO II

DOCUMENTACION COMUN DE SOLICITUD

1. – Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. – Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo del empadronamiento del interesado en municipio de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, con una antigüedad de al menos dos años desde la fecha de la solicitud.

3. – Declaración de la composición de la Unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del interesado, o en su caso, del representante legal del minusválido.

5. – Acreditación de la Renta por persona equivalente (según la Base Cuarta de la Convocatoria).

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

8. – Documento acreditativo de la minusvalía padecida por el interesado.

\* \* \*

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 200\_

A) DENOMINACION DEL BENEFICIARIO: .....

C.I.F./N.I.F.: .....

Convocatoria/Convenio: .....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total					.....

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS: .....

D./D.ª ..... como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, BAJO LA FORMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO DE 2008

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registrará por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a los habitantes residentes en los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La finalidad de estas Subvenciones es la asistencia y cooperación a la financiación de alguno de los gastos a que se contraen los conceptos subvencionables que se recogen en la Base Novena de esta Convocatoria.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos que a tal fin se señalan.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las solicitudes, firmadas por el interesado o por su representante legal, se formularán en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excelentísima Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

4.1. – Documentación común para todas las peticiones:

1. – Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. – Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo del empadronamiento del interesado en municipio de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

3. – Declaración de la composición de la Unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del interesado, o en su caso, de su representante legal.

5. – Acreditación de la Renta familiar bruta del interesado a través de los siguientes documentos:

5.a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que no percibe prestación institucional alguna, o en su caso, clase y cuantía que percibe.

5.b) Certificado acreditativo de la percepción de otras pensiones o prestaciones económicas, expedido por el organismo que las abone.

5.c) Copia completa de la última declaración del I.R.P.F. y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por la que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidios provenientes del mismo.

5.d) Idem, Idem, respecto de los miembros que compongan la Unidad familiar en los términos ya definidos.

5.e) Declaración responsable. Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración responsable del interesado, o en su caso, de su representante legal, en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas personales o familiares.

La carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria quedan exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 2 de marzo.

4.2. – Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

Certificado médico oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

Quinta. – *Plazo.*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y finalizará el 31 de diciembre de 2008 y/o a la finalización del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2008.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Requisitos que deben reunir los interesados.*

Para la obtención de estas Ayudas dirigidas a cubrir situaciones de grave necesidad se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir de forma permanente en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y estar empadronado con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud, salvo aquellas situaciones que por su excepcionalidad deban incluirse en la Convocatoria sin alcanzar el citado plazo.

b) Obtener la puntuación mínima establecida en la Base Duodécima de las presentes Bases.

c) No superar los niveles de renta establecidos en la Base Decimotercera de las presentes Bases.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si les hubiere los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el interesado no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud, así como que dicha necesidad no esté cubierta a través de Convenios suscritos con organismos o entidades en los cuales conste como beneficiario por el concepto solicitado al amparo de esta Convocatoria.

f) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

Octava. – *Limitaciones a la concesión de ayudas.*

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

Novena. – *Clases y cuantías de ayudas.*

A) Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

a) Cuantía de la Ayuda para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

– Máximo de 3 euros/diarios, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

– Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

– Para otras necesidades básicas de subsistencia: Hasta un máximo de 1.202 euros/anales.

b) Cuantía de la ayuda para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: Hasta un máximo de 2.705 euros/anales.

c) Cuantía de la ayuda para alojamientos ante emergencias o siniestros: Hasta un máximo de 180 euros/mensuales.

B) Recuperación profesional.

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

– Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

C) Ayudas técnicas para personas mayores.

Estas ayudas están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía. A tal fin, serán subvencionables las adquisiciones siguientes:

- a) Adquisición alzas bidet.
- b) Adquisición arnés.
- c) Adquisición asiento giratorio.
- d) Adquisición asiento para bañera.
- e) Adquisición asiento para ducha.
- f) Adquisición asiento para inodoro o bidet.
- g) Adquisición barandillas abatibles cama.
- h) Adquisición taloneras antiescaras.
- i) Adquisición butaca geriátrica.
- j) Adquisición carro elevador.
- k) Adquisición cinturón de seguridad.
- l) Adquisición coderas antiescaras.
- m) Adquisición dispositivo para cambios posturales.
- n) Adquisición elevador de bañera.
- ñ) Adquisición elevador para inodoro.
- o) Adquisición grúa.
- p) Adquisición de incorporador.
- r) Adquisición mesa regulable en altura.
- s) Adquisición sábana pijama.

La cuantía máxima por beneficiario en concepto de ayuda técnica es de 600 euros.

La concesión de subvenciones se limitará a un máximo de dos ayudas por el concepto de ayuda técnica por beneficiario.

D) Ayudas complementarias.

Al objeto de complementar la obtención de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse las siguientes ayudas:

- a) Transporte: Hasta un máximo de 57,10 euros/mensuales.
- b) Comedor:
  - Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros/anales.
  - Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros/mensuales.
- c) Alojamiento alternativo:
  - Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso): Hasta un máximo de 721 euros/anales.
  - Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros/mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

*Décima. – Compatibilidad.*

La concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. No obstante, la concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria, será incompatible con las ayudas individuales a personas con discapacidad que se concedan para la misma finalidad.

Las Ayudas Técnicas serán incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad, concedidas por otros organismos públicos.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

*Undécima. – Principios básicos que servirán de preselección para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.*

Se establecen las siguientes:

1. – Precariedad económica y carencia de recursos.
2. – Limitación de la capacidad de autonomía personal.

En todo caso, las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS y en orden a su ponderación inicial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Prioridades Generales:

- a) Las solicitudes que no sean objeto de Convocatoria por otro organismo público.
- b) Las solicitudes que no hayan resultado beneficiarias de estas ayudas en las Convocatorias de años anteriores.
- c) La posibilidad del beneficiario de continuar en su vivienda habitual.
- d) Las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

e) La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

f) En el momento de resolver las solicitudes presentadas, se priorizarán aquellas que cuenten con mayor puntuación.

B) Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionados en la Base Novena de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

C) Otros criterios de preselección:

a) En el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las Ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas sujetas a elevados costes/plaza en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en "Centros de Día" ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto, los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja su transporte.

d) No podrán ser beneficiarios de ayudas para prótesis auditivas, aquellos que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un periodo menor.

e) Y en el mismo sentido los peticionarios de ayudas para reposición de gafas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

f) No podrán ser beneficiarios de ayudas de adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión.

*Duodécima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones y en su caso ponderación de las mismas.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 70 puntos.

A) Situación económica:

- Hasta 288 euros. Renta por persona equivalente: 30 puntos.
- De 289 euros a 396 euros: 25 puntos.
- De 397 euros a 480 euros: 20 puntos.
- De 481 euros a 601 euros: 15 puntos.
- De 602 euros a 721 euros: 10 puntos.
- De 722 euros a 841 euros: 5 puntos.
- A partir de 842 euros: 0 puntos.

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar la base imponible de la última declaración de la renta o, en su caso, los ingresos declarados.

B) Situación familiar:

- Reside solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.
- Reside con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves: 25 puntos.
- Reside solo, necesita atención prestada por familiares: 20 puntos.
- Reside con el cónyuge, padres y/o hijos, con circunstancias familiares graves: 15 puntos.

Entre estas circunstancias se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción y otras situaciones análogas).

- Residiendo solo, y valiéndose por sí mismo: 10 puntos.
- Residiendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

C) Situación Social: Recursos del entorno.

- Residiendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 10 puntos.
- Residiendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 5 puntos.

Las solicitudes recibidas, serán valoradas, en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Decimotercera. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder para mayores de 65 años para ayudas técnicas y adaptación funcional del hogar.*

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

A) La Renta por persona equivalente:

Se calcularán de la siguiente forma:

1. Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de convivencia. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas mayor y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los siguientes:

– Ingresos de trabajo personal o pensiones.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

– Bienes Inmuebles (urbanos y rústicos).

Bienes arrendados: Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes sin arrendar, exceptuando la vivienda habitual: Será el resultado de aplicar el 10% del valor catastral a dichos bienes, prorrateado por doce meses.

Otros rendimientos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales, deduciendo el impuesto correspondiente.

– Capital mobiliario:

Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc...)

2. A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención Especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

3. Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos

los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

– 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más

A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente. (R).

B) El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

1. – Cálculo del importe de la ayuda.

Los usuarios con «renta por persona equivalente» inferior a 625 euros, recibirán el 90% del coste real para cada concepto. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

No recibirán financiación los usuarios que tengan una «renta por persona equivalente» superior a 1.200 euros.

Cuando la «renta por persona equivalente» esté entre 625 euros y 1.200 euros, el % sobre el coste real de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\% = 152 - 0,1 R$$

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Para la segunda ayuda técnica, será la mitad del % resultante de la 1.ª ayuda técnica.

Decimocuarta. – *Criterios para determinar la cuantía a financiar el resto.*

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Decimoquinta. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo previsto en el art. 29.2.c) y d) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que establece que no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, así como cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

*Decimosexta. – Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

*Decimoséptima. – Justificación de la subvención y forma de pago de las ayudas.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de la cuenta justificativa del gasto según modelo de Anexo III, junto con la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados, objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: Fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.

b) Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en el apartado C) de la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura se presentará declaración expresa y responsable del beneficiario o representante legal sobre el gasto de los correspondientes desplazamientos, acompañado del Certificado del Centro donde recibe la atención, sobre la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

2. Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, Entidad que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía superior a la subvención concedida.

3. Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, sin que en ningún caso la suma de todas ellas pueda superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

4. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

5. La justificación de los gastos se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión u otorgamiento.

*Decimooctava. – Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimosexta de la presente convocatoria.

*Decimonovena. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada o no se hubieran justificado en el plazo máximo establecido.

A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Vigésima. – Presupuesto.*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 131.656,96 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias núms. 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2008, quedando supeditada la concesión a la existencia de consignación presupuestaria.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados, y en la página web: [www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – La Secretaria General accidental, M.ª Pilar Gonzalez Juez

200801888/1869. – 1.710,00

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO 2008

Nombre: ..... Apellidos: ..... D.N.I.: .....
Domicilio: ..... Municipio: ..... C.P.: .....
(Cumplimentar, en su caso). En representación, como padre/tutor de:
Nombre: ..... Apellidos: ..... D.N.I.: .....
Domicilio: ..... Municipio: ..... C.P.: .....

EXPONE: Que precisa atención de .....

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica, según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., por los siguientes conceptos:

[ ] Ayudas individuales de urgente necesidad en base a .....

[ ] Ayudas técnicas a personas mayores en base a .....

[ ] El solicitante se compromete a destinar la subvención al objeto para el que se solicita.

[ ] Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días.

[ ] Declaración responsable:

A) Que el solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Que autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Agencia Tributaria, a obtener los datos necesarios para determinar mi nivel de rentas y estar al corriente de las obligaciones tributarias.

C) Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas.

Documentación a presentar. –

(Márquese con una X)

A) Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal.

B) Certificado de empadronamiento del interesado.

C) Certificación municipal de convivencia.

D) Ficha cumplimentada de Alta de Terceros del interesado o, en su caso, de su representante legal.

E) Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

F) Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

En Burgos, a ....., de ..... de 2008.

(Firma del interesado o representante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

\* \* \*

ANEXO II

DOCUMENTACION COMUN

1. – Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. – Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

3. – Declaración de la composición de la Unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del interesado, o en su caso, del representante legal del minusválido.

5. – Acreditación de la Renta familiar bruta (según la Base Cuarta de la Convocatoria).

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD:

Certificado Médico Oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

\* \* \*

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO: .....

C.I.F./N.I.F.: .....

Convocatoria/Convenio: .....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Table with 6 columns: Proveedor, N.º factura, Fecha emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS: .....

D./D.ª ....., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Fdo.: .....

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2008

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, durante el año 2008 y que a continuación se especifican:

– Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas con discapacidad.

– Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas mayores.

– Programas de actuación frente a la Exclusión Social.

– Programas y Actividades de Prevención, Centros de Día para menores y apoyo a familias.

– Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos y/o actividades

2. La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de los Programas relacionados en Anexo III correspondientes a los gastos subvencionables de esta Convocatoria.

Segunda. – *Beneficiarios.*

a) Instituciones Públicas de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Entidades Privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria y que realicen sus actividades en materia de Servicios Sociales en la provincia dentro de los sectores objeto de la Convocatoria.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las Instituciones Públicas o Entidades Privadas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente o representante legal de la Institución o Entidad, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excelentísima Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

1.º – Con carácter general:

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad debidamente acreditada (Anexo I).

b) Memoria o Proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización, con indicación de medios financieros previstos (Anexo II). Se habrán de incluir junto con la solicitud, tantos modelos del Anexo II como subvenciones para mantenimiento o programas de actividades se soliciten.

2.º – Para el caso de Entidades Privadas sin ánimo de lucro, deberán presentar:

a) Documentos acreditativos que indiquen: La constitución legal de la Entidad, la ausencia de ánimo de lucro, así como que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades correspondiente.

b) Documento acreditativo del N.I.F. de la Entidad.

c) En el caso de Asociaciones, documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la asociación.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) de este apartado, no es preciso que sean aportados por solicitantes de subvenciones en Convocatorias anteriores, siempre que los mismos no hayan sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores.

Quinta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos.

a) El mantenimiento de centros para personas con discapacidad y personas mayores, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 50 residentes: 5 puntos.
2. De 30 a 49 residentes: 3 puntos.
3. De 10 a 29 residentes: 1 punto.

b) Los que supongan continuidad de las acciones financiadas en anteriores convocatorias, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 5 años: 5 puntos.
2. De 3 a 4 años: 3 puntos.
3. De 1 a 2 años: 1 punto.

c) Las actividades (Conferencias, Talleres, Jornadas y otros análogos) que mejoren la calidad de vida de las personas y que favorezcan su integración social, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Incidencia amplia: 5 puntos.
2. Idem. mediana: 3 puntos.
3. Idem. baja: 1 punto.

d) Las que permitan fomentar el asociacionismo, de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 3 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 2 puntos.
3. Hasta 10 socios: 1 punto.

e) Número de participantes en el programa procedentes de otros colectivos de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 3 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 2 puntos.
3. Hasta 10 socios: 1 punto.

f) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios, de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Con el Ayuntamiento: 2 puntos.
2. Con otra Asociación: 1 punto.

g) Los que tengan una mayor prevalencia sobre la población en que actúa, bien por las características de ubicación (zona marginal), o por el número de usuarios que atiendan de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. De interés comarcal: 2 puntos.
2. De interés local: 1 punto.

Como criterio general para la concesión se establece su adecuación a la Planificación Regional Sectorial.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Criterios para determinar la cuantía a conceder en las Subvenciones y cuantía de las mismas.*

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

c) El importe máximo de la subvención concedida por programa será de 12.000 euros.

d) Como límite mínimo se establece que solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6



puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

- De 6 a 10 puntos: 75 a 82% de la cuantía máxima.
- De 11 a 15 puntos: 83 a 90% de la cuantía máxima.
- De 16 a 20 puntos: 91 a 95% de la cuantía máxima.
- De 21 a 25 puntos: 96 a 100% de la cuantía máxima.

e) Adecuación de los programas a las necesidades y al número de personas objeto de subvención y de familias a las que se dirige.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la persona física o Entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Novena. – *Comisión de preselección y valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la directora del Área de Bienestar Social y un técnico de dicho Departamento.

Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de valoración, la cual no tendrá carácter vinculante.

Décima. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del centro o programa de actividades para el que se solicita la subvención.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

Undécima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las Subvenciones Concedidas.*

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, se formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

El órgano concedente publicará en el B.O.P. las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Duodécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. – *Justificación de la Subvención y forma de pago.*

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Modelo de Anexo IV.

c) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, antes de las 14.00 horas del día 26 de septiembre del 2008. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la Subvención siempre que el gasto realizado para el fin pretendido, sea superior a la cantidad concedida.

Decimocuarta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o Entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

*Decimoquinta. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

*Decimosexta. – Publicidad Institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, inversiones o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

*Decimoséptima. – Presupuesto y tramitación anticipada.*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 313.699,09 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias núms. 39.313.48000 y 39.323.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2008, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de 6 de abril de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – La Secretario General accidental, M.ª Pilar González Juez.

200801886/1867. – 1.710,00

\* \* \*  
ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2008**

**1. – DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

NOMBRE DE LA ENTIDAD ..... N.I.F.: .....  
DOMICILIO SOCIAL ..... LOCALIDAD ..... C.P. ....  
TELEFONO ..... N.º DE SOCIOS .....

PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL .....  
DOMICILIO ..... LOCALIDAD ..... C.P. ....  
TELEFONO .....

**2. – OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE:**

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (ANEXO II)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....
4. ....	.....	.....
5. ....	.....	.....

MANTENIMIENTO:  
DENOMINACION DEL CENTRO

1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....

DESTINATARIOS:  MAYORES  COLECTIVOS EN EXCLUSION SOCIAL  
 MENORES  DISCAPACITADOS

1.º – La Entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de quince días.

3.º – Declaración responsable:

Que la Entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la Entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

En ..... a ..... de ..... de 2008.

Firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

\* \* \*

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2008

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Cumplimentar un Anexo por cada programa de actividades o mantenimiento)

PROGRAMA N.º .....

1. – ENTIDAD SOLICITANTE: .....

2. – RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....

Teléfono de contacto: .....

3. – DENOMINACION DEL PROGRAMA: .....

4. – DESTINATARIOS:

- Sector: .....

- Número: .....

5. – AMBITO O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARA:

Local  Provincial  Pluriprovincial  Regional

Localidad

Provincia

.....

6. – OBJETIVO DEL PROGRAMA: .....

7. – ACTIVIDADES PREVISTAS: .....

8. – COORDINACION Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES: .....

9. – DURACION Y CALENDARIO DE REALIZACION: .....

10. – APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Económica  Otras: Especificar

– Importe o cuantía individual: .....

11. – PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS (Debe coincidir el importe total de ingresos con el de gastos).

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad titular	.....	Compras	.....
Aportaciones de familia y usuarios	.....	Personal	.....
Subvención Comunidad Autónoma (1)	.....	Transporte	.....
Subvención Diputación Provincial	.....	Suministros y Servicios	.....
Subvención Ayuntamientos (1)	.....	Otros Gastos	.....
Subv. otras Administraciones Públicas (1)	.....		.....
Otras fuentes	.....		.....
	.....		.....
	.....		.....
	.....		.....
TOTAL INGRESOS	.....	TOTAL GASTOS	.....

(1) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s).

En ..... a ..... de ..... de 2008.

Sello y firma.

Fdo.: .....

(Titular o representante legal)

\* \* \*

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2008

OBJETIVOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS

A) Proyectos relacionados con el sector de personas con discapacidad.

– Objetivos:

- Garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos.

- Prevenir y/o reducir la incidencia de deficiencias y discapacidades.

- Apoyar a las familias que atienden a una persona con discapacidad, para facilitar la convivencia y la permanencia de éste en su entorno familiar y social.

- Favorecer la movilidad, la accesibilidad, la comunicación y la participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

- Sensibilizar a la sociedad a favor de la defensa de los derechos de las personas discapacitadas.

- Mejorar la calidad de los servicios que se presten a las personas discapacitadas.

– Programas:

- Detección e intervención temprana.

- Servicios complementarios para la integración, salvo que sean competencia de otros Organismos.

- Mantenimiento de plazas en centros de día, ocupacionales, residenciales, viviendas tuteladas, de servicios de respiro familiar.

- Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.

- Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado.

- Información y sensibilización comunitaria.

B) Proyectos relacionados con el sector de personas mayores.

– Objetivos:

- Sensibilizar a la sociedad hacia una actitud más positiva y realista de la jubilación.

- Apoyar a las personas para que afronten de manera positiva la etapa de jubilación.

- Incrementar la autoestima personal y el bienestar psicosocial de las personas mayores, promoviendo actividades culturales, así como su participación dentro de su entorno y de la sociedad en general.

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su medio ambiente habitual.

- Facilitar a las familias ayudas y apoyos para la convivencia y/o la atención y comunicación con sus miembros de edad más avanzada.

– Programas a subvencionar:

- Mantenimiento de centros residenciales.

- Mantenimiento de centros de las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

- Actividades de los grupos de autoayuda de familiares de personas mayores dependientes.

- Adquisición de habilidades para la vida autónoma.

C) Proyectos relacionados con actuaciones frente a la exclusión social.

– Objetivos:

- Facilitar, a través del correspondiente apoyo económico a las Entidades privadas, la implantación de programas dirigidos a frenar, superar o reparar los efectos de los procesos de exclusión social

